



PROCESO ORDINARIO No.2018-491

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral instaurado por **MARIA NUBIA GONZALEZ BAZURDO** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la persona natural **CLAUDIA LEONOR GUERRERO VELA**, informando que la demandada Claudia Leonor Guerrero Vela presento contestación.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 18, se encuentra soporte del trámite de notificación realizado por la parte actora el día 31 de mayo de 2023, a la dirección electrónica de la demandada **CLAUDIA LEONOR GUERRERO VELA**, por lo tanto, se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien presento escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se procede el Despacho a **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva para actuar a la Dra. **CLAUDIA LEONOR GUERRERO VELA**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.722.981 de Bogotá y tarjeta profesional No.96.895 del C.S.J., quien actúa en causa propia.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 21, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **CLAUDIA LEONOR GUERRERO VELA**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3845ad27075850dc4488f1d0f57e84d59e868c1e3790af25ec48607e3687cda0**

Documento generado en 12/10/2023 09:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>